

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.
244

"Por medio de la cual se modifica la Resolución número 582 del 30 de diciembre de 2015 y se da cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento del 22 de febrero de 2016"

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, en cumplimiento a la orden emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de Policarpa- Nariño, el cual, mediante Audiencia Preliminar del 21 de mayo de 2015, dentro del radicado número 52540-6008-831-2015-00049-00, resolvió ordenar la entrega provisional del vehículo de placas PSK-532 a la señora Diana Alejandra Toro Mesías, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.268.694, expidió la Resolución número 582 del 30 de diciembre de 2015.

Que en los literales a), b), c) y d) del artículo tercero de la Resolución 582 del 30 de diciembre de 2015, se le exigía a la señora Diana Alejandra Toro, mantener el bien asegurado contra todo riesgo, por un monto equivalente al 100% de su valor comercial, hasta que la autoridad judicial competente defina la situación jurídica del bien, figurando como beneficiaria la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE.

Que el Juzgado Primero Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento, mediante providencia de fecha 22 de febrero de 2016, dentro del radicado número 520014004001-2016-00020-00, resolvió: "**PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de la accionante DIANA ALEJANDRA TORO MESIAS, en contra de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE...;**"; **SEGUNDO: ORDENAR a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, que en el término de cuarenta y ocho horas contados a partir de la notificación de esta sentencia proceda a acatar la orden impartida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa en proveído del 21 de mayo de 2015, respecto a la entrega del vehículo de placas PSK-532 marca MAZDA, color blanco, modelo 1991, en favor de la señora DIANA ALEJANDRA TORO MESIAS, siempre y cuando no exista a la fecha proceso de extinción de dominio que involucre dicho rodante".**

Que el Juzgado Primero Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento, mediante providencia de fecha 12 de abril de 2016, manifestó no encontrar justificación legal para que esta Sociedad, imponga la constitución de una póliza para realizar la entrega del vehículo de placas PSK-532 a la accionante Diana Alejandra Toro Mesías.

Que por encontrarse inmerso dentro de un proceso penal, el vehículo de placas PSK-532, se hace necesario modificar el artículo tercero de la Resolución número 582 del 30 de diciembre de 2015, suprimiendo del mismo los literales a), b), c) y d), los cuales exigían la constitución de una póliza contra todo riesgo cuyo beneficiario debía ser la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE.

Que por lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE., en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento, el 22 de febrero de 2016, ordena la entrega del vehículo de placas PSK-532 a la señora Diana Alejandra Toro, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.268.694.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución número 582 del 30 de diciembre de 2015, suprimiendo del mismo los literales a), b), c) y d), los cuales exigían la constitución de una póliza contra todo riesgo cuyo beneficiario debía ser la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de las resoluciones número 582 del 30 de diciembre de 2015, que no sean contrarias a la presente resolución, quedan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

18 ABR. 2016

Maria Virginia Torres de Cristancho
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta *MP*

Elaboró: Gina Marínes Palacio
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta
Gerente de Bienes Muebles
Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico *WJ*